



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por Orden de 18-04-2001 (BOE nº 94 de 19-04-01) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se publicó la convocatoria para financiar la contratación de nuevo personal investigador por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico (Programa Ramón y Cajal).

La Universidad de Granada participó en aquella convocatoria, merced a cuya resolución de 20-12-2001 (BOE nº 15 de 17-01-02), ha procedido a la contratación de los 12 investigadores que fueron seleccionados según el procedimiento establecido en la Orden citada. En términos parecidos se ha procedido a la convocatoria del citado programa para el año 2002, en la que previsiblemente nuestra Universidad obtendrá financiación para contratar nuevos investigadores.

Esta realidad, y cierta indefinición en la relación de este nuevo personal con nuestra Universidad, y especialmente con los Departamentos o Institutos Universitarios en que realizan su trabajo, hacen necesario dictar la presente Resolución para aclarar dicha vinculación y unificar el tratamiento que reciben de los diferentes órganos de esta Universidad.

Como fundamentos jurídicos de la misma, deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Artículos 64,72, 246 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, publicada en BOE nº 307 de 24-12-2001.
- Ley 13/1986, de 14 de Abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE nº7, de 8-1-1999).
- Ordenes de 18 de Abril de 2001 y 30 de Enero de 2002 (BOE nº 30, de 04-02-02) antes citadas, por las que se procede a la convocatoria para los años 2001 y 2002 respectivamente del Programa Ramón y Cajal para la contratación de Investigadores.

En virtud de estos antecedentes

DISPONGO:

- 1º Los investigadores contratados al amparo de las sucesivas convocatorias del Programa Ramón y Cajal, tienen a todos los efectos la categoría de investigadores de esta Universidad, por lo que se integran con pleno derecho en los órganos de gobierno de los Departamentos o Institutos de Investigación en los que desarrollan su labor, en los términos previstos en los Estatutos de esta Universidad.



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 2º Los Departamentos e Institutos Universitarios pondrán a disposición de los citados investigadores las instalaciones y los medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, en las mismas condiciones que al resto de personal docente e investigador adscritos a los mismos.

A estos efectos, el personal contratado al amparo de este Programa será computable en el Departamento o Instituto al que está adscrito, para el reparto de la asignación presupuestaria anual que la Universidad otorga a sus Departamentos e Institutos de investigación.

- 3º Los Directores de los Departamentos e Institutos de investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las actividades necesarias para la correcta aplicación de esta Resolución.

Granada, 22 de marzo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: David Aguilar Peña